



DECRETO DE ALCALDÍA

De conformidad con las atribuciones que me otorga el artículo 21.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 53.1 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, paso a resolver lo siguiente:

OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTO AL INSTITUTO JAUME CALLIS

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 al 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Visto la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 3 de diciembre de 2019, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 1 de marzo de 2019 (en adelante la Ordenanza).

Considerando que en esta Ordenanza establece en su artículo 16 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado a) del artículo 16.3 de la Ordenanza y en el presupuesto para el año 2022 se consigna una subvención nominativa por la cantidad de 150 € en el IES Jaume Callís.

Considerando que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilitado a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

En uso de las facultades que tengo conferidas como Alcalde,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directo al IES Jaume Callís con CIF Q5855496E, por un importe de ciento cincuenta euros (150€), destinados a la colaboración económica del Ayuntamiento de Tavèrnoles por la celebración de la XXII Edición del premio “Àngels Viladomat”, dirigido a alumnos de 1º y 2º de ESO, de acuerdo con el apartado 16.3 de la Ordenanza General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Aprobar la minuta de convenio regulador de la subvención, cuyo texto literal es el siguiente:

CONVENIO A FORMALIZAR CON EL INSTITUTO JAUME CALLÍS POR EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR LA XXII EDICIÓN DEL PREMIO “ÀNGELS VILADOMAT”

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento, representado por el Ilmo. SR. Carles Banús Puigvila, asistido por el secretario de la Corporación, Jordi Gros Roca.

Por otro, D^a. Maria Antònia Subirà Ayats, actuando en nombre y representación del Institut Jaume Callís, con CIF Q5855496E, de la que ostenta el cargo de directora.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN



Ajuntament de Tavèrnoles

I.- Que el Institut Jaume Callís, como cada curso convoca un certamen literario que incluye el premio Àngels Viladomat, dirigido a alumnos de 1º y 2º de Eso.

II.- Que el Ayuntamiento de Tavèrnoles reconoce al Institut Jaume Callís la importante labor que éste realiza para potenciar la lengua y cultura Catalana y agradece que uno de los premios lleve el nombre de una profesora y vecina del municipio que murió en accidente de tráfico en Tavernoles.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Tavèrnoles para la celebración de la XXIIa Edición del premio "Àngels Viladomat", dirigido a alumnos de 1º y 2º de ESO del Institut Jaume Callís .

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento subvencionará la presente actividad con un importe de ciento cincuenta euros (150,00 euros).

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/a.

Cuarto.- ACTUACIONES SUBVENCIONADAS

La subvención se destinará a financiar el premio literario citado en el apartado primero y en los antecedentes de este convenio.

Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 31.12.2022 mediante la presentación de la memoria justificativa de las actividades realizadas y memoria económica que incluirá como mínimo la relación de gastos, facturas y detalle de otros ingresos.

Sexto.- PAGO

1.- El pago de la subvención se realizará una vez presentada la justificación, que tendrá que presentarse como máximo el día 31.12.2022.

2.- Asimismo, antes del pago el/la beneficiario/a deberá presentar declaración afirmando encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptimo.- OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/ARIAS

1.- El perceptor de la subvención concedida por el Ayuntamiento, se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.



2.- El beneficiario de la subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- El beneficiario tendrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad a través de cualquier medio.

5.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Octavo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1.- La entidad beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Noveno.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Décimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio estará vigente desde el día de hoy y hasta el día 31.12.2022. Asimismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso de ambas partes.

Y en prueba de conformidad, las personas que le otorgan firman el presente convenio/acuerdo, por duplicado, en el lugar y fecha que se señalan.

TERCERO.- Autorizar y disponer un gasto de ciento cincuenta euros (150€) con cargo a la aplicación 334 48004 del presupuesto del ejercicio 2022, para hacer frente a la subvención que se otorga.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al Institut Jaume Callís, a los efectos oportunos.

Así lo mando y firmo en Tavèrnoles, en la fecha de la firma electrónica.

El alcalde
Carles Banús Puigivila

Doy fe
El Secretario interventor
Jordi Gros Roca